



MUNICIPALIDAD  
DE OXAPAMPA

Provincia Sostenible

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 160-2022-MPO

Oxapampa, 09 de Mayo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

Carta N°0045-2022-GG/SVA, del Gerente General de SVA Inversiones Consultorías y Proyecto EIRL; Informe N°062-2022-SGRE-MPO, de la Sub Gerente de Racionalización y Estadística, Informe N°255-2022-GPPI-MPO, de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto e Inversiones, Informe Legal N°339-2022-GAJ-MPO-CSOC, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N°550-2022-MPO-ZBRC/GEMU; de la Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305 “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 36 Resoluciones de los contrato, numeral 33.1, establece: 36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes,

Que, con fecha 10 de mayo de 2019 se firmó el Contrato N°020-2019-MPO “Contrato del servicio de consultoría para elaboración de los instrumentos de gestión – ROF, CAP Provisional y Manual de Perfil de Puestos – MPP de la Municipalidad Provincial de Oxapampa”, entre la Municipalidad Provincial de Oxapampa y la empresa SVA Inversiones Consultorías y Proyectos EIRL, cuyo plazo contractual según la Cláusula Sexta del referido contrato es de 45 días calendario;

Que, mediante Carta N°045-2022-GG/SVA, con fecha 10 de abril de 2022 la empresa SVA Inversiones, Consultorías y Proyectos EIRL, solicita resolución de Contrato N°020-2019-MPO de mutuo acuerdo, por causas no imputables al proveedor, bajo los siguientes términos:

**1.1** La empresa cumplió en los términos contractuales la presentación del primer y segundo producto establecido según el Contrato N°020-2019-MPO “Contrato del servicio de

Jirón Grau N° 302 - Oxapampa - Teléfono: 063 - 462495 munioxa | [www.munioxapampa.com](http://www.munioxapampa.com)



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

consultoría para elaboración de los instrumentos de gestión – ROF, CAP Provisional y Manual de Perfil de Puestos – MPP de la Municipalidad Provincial de Oxapampa”.

**1.2** Sobre el tercer producto entregable según contrato, subdividido en Subproducto 1 Subproducto 2, se precisa que:

**Subproducto 1: Informe Técnico y propuesta del Manual de Perfiles de Puesto de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, y su articulación al Reglamento de Organización y Funciones, conforme a la normatividad vigente.**

Para la elaboración del entregable se sustenta en la base normativa vigente a la fecha como lo es el Decreto Legislativo N°276, Decreto Legislativo N°728, Decreto Legislativo N°1057 que significaban el sustento de los regímenes laborales sujetos a contratación por parte del sector público y de la necesidad de contar con Perfiles de Puesto para el proceso de contratación, conforme lo establece la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°312-2017-SERVIR/PE, que formaliza la aprobación de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP”, dicha Resolución en su Artículo 2° deja sin efecto la Directiva N°001-2016-SERVIR/GDSRH; asimismo, esta Directiva vigente en su Artículo 13° reafirma que el MPP se formula por primera vez en la etapa tres del proceso de tránsito al régimen del Servicio Civil; así también en el Capítulo III trata sobre los perfiles de puesto en regímenes distintos a la Ley N°30057, precisando ello en su artículo 20°.

Con la entrada en vigencia de la “Ley N°31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público” desde el 08 de marzo de 2021, se genera contrato de trabajo de naturaleza permanente a los CAS que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley, de esta forma se restringe la posibilidad de contratación de servidores públicos municipales para funciones administrativas bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057.

Asimismo el 05 de julio de 2021 se promulga la “Ley N°31254, Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales y con fecha 19 de julio de 2021 se promulga la “Ley N°31298, ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada”, esto versa sobre la posibilidad de contratación solo personal bajo el Decreto Legislativo N°728, que según Ley N°30889 “Ley que precisa el régimen laboral de los obreros de los gobiernos regionales y gobiernos locales” que establece que los obreros de los gobiernos regionales y gobiernos locales no están comprendidos en el régimen laboral establecido por la Ley del Servicio Civil, Ley 30057. Se rigen por el régimen laboral privado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Esto conforme al Literal c) del Numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N°31084, establece que es posible contratar personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°728 pero no del régimen laboral N°276; que sumado la Ley N°31131, vigente a la fecha nos precisa que



**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

no es posible contratación de personal administrativo en los gobiernos locales para funciones de naturaleza permanente.

Es entonces, que el marco legal vigente al impedir la contratación de personal administrativo para la Municipalidad Provincial de Oxapampa, que es el que mayor variedad de cargos según clasificación presentada en el proyecto de CAP Provisional, resultaría inoficioso continuar con el proceso de elaboración de Perfiles de Puesto, que justamente son las herramientas indispensables para todo proceso de contratación de personal que ahora solo está permitida para obreros municipales.

**Subproducto 2: Informe Técnico y propuesta para la actualización del Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP – P, con articulación al Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Perfiles de Puesto de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, conforme a la normatividad aplicable. Para ello deberá de contar con la opinión favorable del SERVIR, de acuerdo a la DIRECTIVA N°002-2015-SERVIR/GDSRH.**

Con fecha 26 de julio del 2021, luego de muchos correos enviados a SERVIR, se logra obtener respuesta por parte del Locador 25 GDSR del SERVIR, del señor Diego Solari, donde manifiesta que las observaciones al proyecto de CAP Provisional versan sobre dos (02) aspectos fundamentales:

1.- Aplicación del supuesto 1.1 fuera del plazo establecido de los 03 meses, de acuerdo a normativa vigente. Sin perjuicio de ello, como ya se ha recomendado en otras oportunidades, podrían adecuar su nueva estructura organizacional y optar por la aplicación del supuesto 1.3, a fin de incrementar en 5% la cantidad de cargos respecto al CAP vigente (2009).

2.- Sobre la cantidad de cargos a crear:

Se emitió observación a la cantidad de cargos que se proponen crear, los mismos que equivalen a 122. Respecto a ello, se ha comunicado que, debido a las restricciones de ingreso de personal a la Administración Pública, salvo los concursos públicos de méritos bajo la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, y otras excepciones que la propia Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 autoriza, no es posible contratar personal de carácter permanente, por lo que, al crear todos esos cargos, quedarán imposibilitados de ser ocupados.

Sobre las observaciones se puede precisar que estas están relacionadas a la demora del SERVIR en su respuesta oportuna, pues para la primera revisión demoraron ochenta y ocho (88) días cuando el plazo vence a los 90 días; asimismo, sobre el marco normativo para habilitar futuras contrataciones, que sí se encuentran establecidas en la Ley N°31084, Ley del Sector Público para el año fiscal 2021, literal C) del Numeral 8.1 del Artículo 8° para el caso de trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°728; pero imposibilita la contratación de personal administrativo para la gestión municipal.



**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

*Asimismo mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°150-2021-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N°006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional" (publicada en noviembre de 2021), modifican totalmente los trabajos avanzado, puesto el Anexo 4 de la directiva anterior fue derogado, no siendo válido ninguno de los avances a la fecha; y generan la necesidad de contar con un Manual de Clasificador de Cargos actualizado.*

Que, con Informe N°255-2022-GPPI-MPO de fecha 25 de abril de 2022, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones propone la resolución de mutuo acuerdo del Contrato N°020-2019-MPO "Contrato del servicio de consultoría para elaboración de los instrumentos de gestión – ROF, CAP Provisional y Manual de Perfil de Puestos – MPP de la Municipalidad Provincial de Oxapampa", por causas no imputables al proveedor, conforme a la Cláusula Décimo Séptima del contrato.

Que, con Informe Legal N°339-2022-GAJ-MPO-CSOC, de fecha 06 de mayo del 2022, la Gerente de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es PROCEDENTE, resolver el Contrato N°020-2019-MPO, donde se contrata los servicios para la elaboración de los Instrumentos de Gestión ROF, CAP Provisional y Manual de Perfil de Puestos de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, suscrito con la empresa SVA-Inversiones, Consultorías y Proyectos EIRL, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

Que, con Informe N°550-2022-MPO-ZBRC/GEMU, de fecha 09 de mayo del 2022 la Gerente Municipal, visto la opinión que es procedente por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, deriva todos los actuados al despacho de Alcaldía para su aprobación mediante acto resolutivo,

Que, Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por, el artículo 20, así como los artículos 6 y 43 de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la RESOLUCION PARCIAL del Contrato N°020-2019-MPO "Contrato del servicio de consultoría para elaboración de los instrumentos de gestión – ROF, CAP Provisional y Manual de Perfil de Puestos – MPP de la Municipalidad Provincial de Oxapampa", por causas no imputables al proveedor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes, con respecto a la entrega del TERCER PRODUCTO de acuerdo al siguiente detalle.

**Clausula Sexta: Inicio y culminación de la prestación del servicio**

|  |   |  |
|--|---|--|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Subproducto 1:</b> Informe Técnico y propuesta del Manual de Perfiles de Puesto de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, y su articulación al</li> </ul> | Entrega del tercer producto hasta los 15 días posteriores a la publicación de la |
|--|---|--|



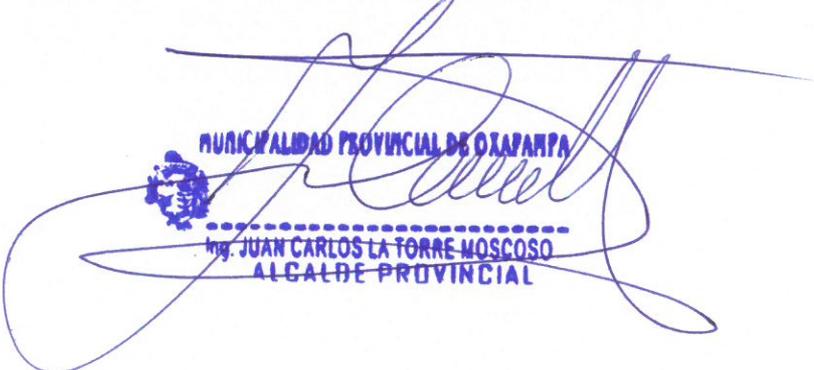
**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

|                 |   |   |
|-----------------|---|---|
| Tercer Producto | <p>Reglamento de Organización y Funciones, conforme a la normatividad vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Subproducto 2:</b> Informe Técnico y propuesta para la actualización del Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P. con articulación al Reglamento de Organización y Funciones y Perfiles de Puesto de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, conforme a la normatividad aplicable. Para ello deberá de contar con la opinión favorable del SERVIR, de acuerdo a la DIRECTIVA N°002-2015-SERVIR/GDSRH.</li></ul> | Ordenanza Municipal que apruebe el ROF, no se computa el plazo de revisión y aprobación con Resolución de Alcaldía u Ordenanza Municipal según corresponda. |
|-----------------|---|---|

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerente de Administración y Finanzas - Sub Gerente de Tecnologías de Información a la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munioxapampa.com](http://www.munioxapampa.com)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA  
Mg. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO  
ALCALDE PROVINCIAL